

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 26 de Enero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 159.

La Comisión provincial, con fecha 24 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

“Excmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la circular inserta en el *Boletín* de 11 del corriente para que los Ayuntamientos en ejercicio instruyeran los expedientes á que se refiere la Real orden de 19 de Marzo de 1879 contra las Administraciones anteriores por los débitos á favor de la provincia, sin que uno solo remitiera la certificación que en dicha circular se prevenía; y Considerando que la necesidad de hacer efectivos los ingresos del presupuesto provincial, sin los que no pueden cumplirse los fines que la ley encomienda á las Diputaciones, no queda otro recurso, ya que los medios de persuasión y de ruego no han producido el resultado apetecido, que acudir al procedimiento á que se refiere el párrafo 6.º, art. 56 de la instrucc-

ción de 12 de Mayo de 1888, ya que con anterioridad á este acuerdo se ha cumplido el precepto consignado en el párrafo 1.º de dicho artículo, la Comisión provincial, en sesión de ayer, resolvió hacer presente por medio de circular inserta en el *Boletín*, que queda decretado el apremio contra los que adeudan el primero y segundo trimestre del actual ejercicio, y en su vista quedan nombrados Agentes ejecutivos para Antigüedad y Torquemada, D. Martín Alvarez Sáez; para Dueñas, D. Epifanio Franco; para Marcilla, D. Julian Martín Cabeza; para Villalaco, D. Florencio Velo; para Villalumbroso y Villanueva del Rebollar, D. Juan Merino, continuando los restantes ejecutores en los puestos que se les tiene asignados.”

Y ejecutando dicho acuerdo se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Palencia 26 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,  
Pascual Gil y Sánchez.

## CIRCULAR NÚM. 160.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de Espinosa de Cerrato, según me participa el Alcalde del mismo, he acordado hacerlo público en este *Boletín Oficial* para

que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes, adopten cuantas medidas crean necesarias á evitar el contagio.

Palencia 26 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,  
Pascual Gil y Sánchez.

Ayuntamiento constitucional  
de Quintanaluengos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, con sello móvil y pago de derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Quintanaluengos 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Vielva.

Ayuntamiento constitucional  
de Becerril del Carpio.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo procedan á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1894 á 95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría

de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas durante el plazo de quince días, debidamente justificadas, pasado el cual no serán admitidas.

Becerril del Carpio 22 de Enero de 1894.—El Alcalde, Andrónico García.

Ayuntamiento constitucional  
de Triollo.

Formado el Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, á tenor de lo dispuesto por Reales decretos de 4 y 28 de Febrero del año último pasado, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Triollo 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santos Merino.

Ayuntamiento constitucional  
de Soto de Cerrato.

Terminado el Registro fiscal de las fincas urbanas existentes en este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin de este mes, para que en dicho término pueda recibir las reclamaciones que se presenten y poder resolverlas.

Soto de Cerrato 21 de Enero de 1894.—El Alcalde, Agustín Ortega.



Mes de Enero de 1894.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de carpintería, empapelado y pintura, ejecutadas en los Salones de quintas y reconocimientos del edificio que ocupa la Excmo. Diputación provincial.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTES	
		Parciales. Pesetas.	Totales. Pesetas.
Recibo n.º 1.	A D. Francisco Gallego Zamora, por 32 piezas de papel, á 2'50 pesetas; 22 tiras de cenefa, á una peseta; 6 piezas de papel, á una peseta; 2 florones, á 5 pesetas; 2 ganchos de latón, á 0'75 pesetas; 26 piezas de papel, á 1'50 pesetas; 16 tiras de cenefa, á 0'50 pesetas; un florón, á 6'50 pesetas, y un gancho de latón, á una peseta. . . . .	174 "	449 95
Recibo n.º 2.	A D. Laureano Páramo, pintor, por 112 metros cuadrados de pintura al óleo en techos; 28 ídem de ídem en zócalos; 64 ídem de ídem en puertas, ventanas, vallas y armario, á una peseta el metro; colocación de 64 piezas de papel, á 0'50 pesetas, y 40 tiras de cenefa, á 0'25 pesetas. . . . .	246 "	
Recibo n.º 3.	A D. Maximiano Isasmendi, por 15'15 metros lineales de jamba de madera, á 0'35 pesetas; 5 docenas de tirafondos, á 0'20 pesetas, y otras 5 docenas de ídem, á 0'13 pesetas. . . . .	6 95	
Recibo n.º 4.	A D. Felipe Lanchares, carpintero, por colocación de jambas en las puertas; arreglo de la barandilla existente, y construcción de 1'10 metros lineales de barandilla nueva. . . . .	23 "	
TOTAL GENERAL. . . . .		"	449 95

Asciende el total general de los gastos comprendidos en esta relación á la cantidad de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

Palencia 19 de Enero de 1894.—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

**Ayuntamiento constitucional de Palencia.**

Don Valentín Calderón Rojo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, se hallan comprendidos los mozos expositos procedentes de la Casa-Cuna de esta Ciudad, Teodoro Antolín, Juan Antolín y Estéban Antolín, y como á pesar de las diligencias practicadas se ignore su domicilio y paradero, se les cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento el Domingo 28 del corriente y el 4 de Febrero próximo á las once de su mañana en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, con objeto de hacer las re-

clamaciones de inclusión ó exclusión que sean procedentes.

Palencia 24 de Enero de 1894.—Valentín Calderón Rojo.

**Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1894-95, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones por duplicado de las altas y bajas que hayan sufrido en la riqueza, acompañadas de los títulos de propiedad y timbres móviles correspondientes, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea el plazo no serán admitidas.

Valle de Santullán 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Marina.

**Ayuntamiento constitucional de Villasila y Villamelendro.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente autorizadas, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado que sea este término no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

Villasila y Villamelendro 22 de Enero de 1894.—El Alcalde, Higinio González.—P. S. M., El Secretario, Apolinar Barrera.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el Registro fiscal de todos los edificios, solares, huertos y demás fincas urbanas á que hace referencia el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer contra él cuantas reclamaciones vieren convenirles, pues pasado dicho término no serán admitidas por más justas y legales que sean.

Villanueva de Henares 23 de Enero de 1894.—El Alcalde, Emeterio García.

**Ayuntamiento constitucional de Mudá.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice, base de la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza presenten las relaciones de altas y bajas con arreglo á la ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, de ser insertado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pues pasado el cual no serán admitidas.

Mudá 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ángel Martín.

**Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.**

Para que la Junta pericial proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo, base de la derrama de la misma, es necesario que todos los hacendados, tanto del pueblo como los forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas por cualesquiera de los conceptos contributivos, presenten sus relaciones de alta ó baja acompañadas de los títulos legales y en el papel que exige el nuevo reglamento del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezoa inserto en el *Boletín Oficial*, transcurrido que sea no se admitirán reclamaciones.

Velilla de Guardo 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gabriel González.

**Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.**

Queda expuesto al público en la Secretaría del mismo y por término de quince días, el Registro fiscal de fincas urbanas, formado por la Junta pericial y Ayuntamiento en cumplimiento de los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Mazariegos 25 de Enero de 1894.—El Alcalde accidental, Modesto Nieto.

**PÓSITO DE VILLOVIUDAS.**

*Reintegro del año 1893-94.*

Don José Martínez Sora, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa para hacer efectivos los descubiertos que resultan á favor del Pósito de la misma.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de apremio que se sigue en esta localidad contra los deudores que á continuación se detallan, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que más adelante se citan:

*Don Gregorio Mocha.*

Débito y recargos 738 pesetas 30 céntimos.

Una tierra en el Páramo de Torrecilla, de 8 cuartas, de 3.º, equivalentes á 26 áreas 92 centiáreas; linda N. Santiago Cantera, M. Juan Aguado, O. Ignacio Dies y P. monte; líquido imponible 3 pesetas 60 céntimos; capitalizada en 90 pesetas.



Otra tierra á Fuente los Frailes, de 2 cuartas, de 2.<sup>a</sup>, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. Ignacio Martínez, M. Valentín Cantera y P. la de Benito Diez Cuervo; líquido imponible 4 pesetas 82 céntimos; capitalizada en 120 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en Valdemadera, de una cuarta 50 palos, de 2.<sup>a</sup>, equivalentes á 13 áreas 46 centiáreas; linda N. Francisco Moza, M. otra del mismo, O. y P. monte; líquido imponible 3 pesetas 61 céntimos; capitalizada en 90 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra á los Cotarrillos, de 5 cuartas, de 3.<sup>a</sup>, equivalentes á 44 áreas 86 centiáreas; linda N. y M. camino, O. la de Mariano de Cós y P. la de Eustasio Diez; líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 150 pesetas.

Otra tierra en Ambas Lomas, de 2 cuartas, de 2.<sup>a</sup>, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. la de Baudilia Mocha, M. la de Ignacio Martínez y P. camino; líquido imponible 4 pesetas 82 céntimos; capitalizada en 120 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra en Yegüeriza, de una cuarta 50 palos, de 3.<sup>a</sup>, equivalentes á 13 áreas 46 centiáreas; linda N. y M. monte, O. la de Andrés Ibáñez y P. Ambrosio Casero; líquido imponible una peseta 80 céntimos.

Otra tierra en Fuente la Vega, de 2 cuartas 50 palos, de 1.<sup>a</sup>, equivalentes á 22 áreas 41 centiáreas; linda N. Zenón Pablo y M. el mismo; líquido imponible 10 pesetas 05 céntimos; capitalizada en 251 pesetas.

Otra tierra en Merino, de 3 cuartas, de 2.<sup>a</sup>, equivalentes á 26 áreas 91 centiáreas; linda N. Ramón Durango, M. Baudilia Mocha, O. la de Cayo Abarquero y P. la de Ignacio Martínez; líquido imponible 7 pesetas 23 céntimos; capitalizada en 181 pesetas.

Otra tierra en el Parral, de 2 cuartas, de 2.<sup>a</sup>, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. majuelo de Aquilino Ibáñez, M. corral y O. camino; líquido imponible 4 pesetas 82 céntimos; capitalizada en 120 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en Laguna, de 2 cuartas 20 palos, de 3.<sup>a</sup>, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. Dionisio Cantera, M. camino, O. la de Roque Cantera y P. la de Prudencio Mocha; líquido imponible 3 pesetas 70 céntimos; capitalizada en 70 pesetas.

Otra tierra á la Majada del Espino, de una cuarta, de 2.<sup>a</sup>, equivalente á 8 áreas 97 centiáreas; linda N. Victoriano Picado, M. tierra de Don Enrique Durango, O. el de Ambrosio Durango y P. la de Pablo Rico; líquido imponible 3 pesetas 02 céntimos; capitalizada en 70 pesetas 50 céntimos.

Un majuelo en San Martín, de 50 palos, de 3.<sup>a</sup>, equivalentes á 4 áreas 48 centiáreas; linda N. Julian Mocha, M. Norberto Aguado, O. Santiago Ibáñez y P. el de Matías Prieto; líquido imponible una peseta 18 céntimos; capitalizado en 29 pesetas.

Otro majuelo en San Martín, de una cuarta 38 palos, de 2.<sup>a</sup>, equivalentes á 11 áreas 55 centiáreas; linda N. Matías Prieto, M. linde alta, O. Baudilia Mocha y P. el de Ruperto Diez; líquido imponible 4 pesetas 13 céntimos; capitalizado en 104 pesetas.

Otro majuelo en Suerte del Medio, de 2 cuartas, de 1.<sup>a</sup>, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. el de Zenón Pablo, O. y P. carril y M. Ciriaco Pastor; líquido imponible 9 pesetas 92 céntimos; capitalizado en 248 pesetas.

Una era al Santo Cristo, de 63 palos, equivalentes á 6 áreas 38 centiáreas; linda N. camino, M. cañada y P. carril; ésta contiene media casetta; su líquido imponible 2 pesetas 88 céntimos; capitalizada en 72 pesetas.

Otro majuelo al pago de la Alameda, de cabida de 3 cuartas y 2 palos, equivalentes á 31 áreas y 13 centiáreas, de 3.<sup>a</sup>; que linda N. otro de Regino Moro, S. de Baudilia Mocha, E. tierra de Victoria Durango y O. camino; líquido imponible 8 pesetas 03 céntimos; capitalizado en 202 pesetas.

Un pajar, Plazuela del Palacio; linda por derecha é izquierda Paulino Diez; líquido imponible 4 pesetas; capitalizado en 80 pesetas.

Quinta parte de un lagar, como los demás hermanos, proindiviso; linda por derecha con la de Victor Cantera é izquierda Mariano Doncel; líquido imponible una peseta 50 céntimos; capitalizado en 80 pesetas.

Una sexta parte de casa, como los demás hermanos, proindivisa, en la calle del Palacio, sin número; linda por derecha Julian Mocha é izquierda salida para las bodegas; líquido imponible 6 pesetas 66 céntimos; capitalizada en 125 pesetas 80 céntimos.

#### Don Claudio Cerrato.

Por débito y recargos 217 pesetas 57 céntimos.

Un majuelo al pago del Concejo, de una cuarta 25 palos, equivalentes á 11 áreas 20 centiáreas; linda N. majuelo de Félix Galán, herederos, E. las bodegas, S. otra de Pedro Ausín y O. camino; líquido imponible 3 pesetas 76 céntimos; capitalizado en 94 pesetas.

Otro majuelo en Tojanco, de 2 cuartas y media, equivalentes á 22 áreas 42 centiáreas; linda N. majuelo de Cayo Abarquero, E. tierra de Cayo Abarquero, S. otra de Mariano de Cós y O. tierra del mismo; líquido imponible 5 pesetas 31 céntimos; capitalizado en 133 pesetas.

Otro en la Lameda, de 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. otro de Braulio Abarquero, E. la senda, S. otro de Tomás Acitores y E. tierra de Mariano de Cós; líquido imponible 4 pesetas 72 céntimos; capitalizado en 118 pesetas.

Otro majuelo en el Plantido, de una cuarta y media, de 3.<sup>a</sup>, equivalente á 13 áreas 55 centiáreas; linda N. majuelo de Luis Diez, E. tierra de Eustasio Diez, S. Tomás Acitores y O. camino de Torquemada; líquido imponible 3 pesetas 54 céntimos; capitalización 88 pesetas.

Otro en el mismo pago, de 3.<sup>a</sup>, de una cuarta, equivalente á 8 áreas 97 centiáreas; linda N. majuelo de Gregorio Mocha, E. tierra de Juan Carazo, S. otra de Tiburcio Diez y O. camino de Torquemada; líquido imponible 2 pesetas 36 céntimos; capitalización 59 pesetas.

Un huerto al Camino del Pilon, hace 50 palos, equivalentes á 2 áreas 42 centiáreas; linda N. camino, E. el Pilon, S. otro de Cayo Abarquero y O. otro de Pedro Ibáñez; líquido imponible 4 pesetas 92 céntimos; capitalización en 123 pesetas.

Una tierra en la Cueva del Marqués, de 4 cuartas, equivalentes á 35 áreas 88 centiáreas; linda N. tierra de Agapito, E. otra de Braulio Abarquero, S. otra de Santiago Aguado y O. otra de Norberto Aguado; líquido imponible 4 pesetas 80 céntimos; capitalizada en 120 pesetas.

Otra tierra en el pago de la Obadilla, de 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas 92 centiáreas; linda N. tierra de Gervasio Cuervo, E. otra de D. Santiago Cuervo, S. el camino y O. otra de Braulio Abarquero; líquido imponible 3 pesetas 60 céntimos; capitalizada en 90 pesetas.

Otra tierra en el mismo pago, de

2 cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. tierra de Don Santiago Cuervo, E. otra de Zenón Pablo, S. otra de Nicolás Pastor y O. otra de Eugenio García; líquido imponible 2 pesetas 40 céntimos; capitalizada en 60 pesetas.

Otra en el Tojanco, de 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas 94 centiáreas; linda N. tierra de Cayo Abarquero, E. el mismo Cayo, S. otra de José Abarquero y O. camino de servidumbre; líquido imponible 3 pesetas 60 céntimos; capitalizada en 90 pesetas.

Otra tierra en Carrealvilla, de 2.<sup>a</sup>, de 2 cuartas y media, equivalentes á 13 áreas 46 centiáreas; linda N. tierra de Zenón Pablo, E. otra de Pablo Diez, S. otra de Mariano de Cós y O. otra de Nicolás Pastor; líquido imponible 6 pesetas 02 céntimos; capitalizada en 150 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en Rilagua, de 4 cuartas, de 2.<sup>a</sup>, equivalentes á 35 áreas 89 centiáreas; linda N. el camino, E. tierra de Paulino Diez, S. otra de Norberto Aguado y O. otra de Manuel Mocha; líquido imponible 9 pesetas 60 céntimos; capitalizada en 240 pesetas.

#### Saturnina Cantera Maté.

Una tierra en Carrealvilla, de cuarta y media, equivalente á 13 áreas 45 centiáreas; linda N. y S. con tierra de Ignacio Carazo, E. otra de Celedonio Marín y O. la de Pedro Padilla; líquido imponible una peseta 80 céntimos; capitalizada en 45 pesetas.

Otra tierra en la Loma Buena, de 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas 92 centiáreas; linda N. otra de Salustiano Prieto, S. la de Julian Villán, E. otra de Pedro Ausín y O. linde; líquido imponible 7 pesetas 23 céntimos, capitalizada en 181 pesetas.

Otra tierra en la Loma Mala, de 4 cuartas, equivalentes á 35 áreas 95 centiáreas; linda N. y S. otra de herederos de D. Santiago Cuervo, E. la de Victoriano Picado y O. linde; líquido imponible 4 pesetas 80 céntimos; capitalizada en 120 pesetas.

Otra tierra en el Plantido, de cuarta y media, equivalente á 13 áreas 45 centiáreas; linda N. otra de José Marín, S. cañada, E. herederos de Salustiano Prieto y O. otra de Valentín Diez; líquido imponible una peseta 80 céntimos; capitalizada en 45 pesetas.

Otra tierra en las Vegas, de 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas 94



centiáreas; linda N. el camino, S. cañada, E. otra tierra de Salustiano Prieto y O. la de Julian Villán; líquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 50 pesetas.

*Bernardino Sanz Cuervo.*

Una tierra al pago de la Mata de Pedro Ausín, de 3.ª, de 8 cuartas, equivalentes á 71 áreas 77 centiáreas; linda N. otra de herederos de Agapito Mocha, S. el monte, E. otra de Victoriano Picado y O. otra de herederos de Emeterio Maté; líquido imponible 9 pesetas y 60 céntimos; capitalizada en 240 pesetas.

Otra tierra al pago del Camino de Castrillo, de 3.ª, de 4 cuartas, equivalentes á 35 áreas 89 centiáreas; linda N. otra de Emeterio Maté, S. otra de Norberto Aguado, E. otra de Alberto Casero y O. otra de Aquilino Ibáñez; líquido imponible 4 pesetas 80 céntimos; capitalizada en 120 pesetas.

Otra tierra al pago del Maracho, de 3.ª, de 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. Emeterio Maté, S. Claudio Cerrato, E. Tomás Acitores y O. cañada; líquido imponible 2 pesetas 40 céntimos; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra al Paramillo de la Lancha, de 3.ª, de 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. otra de herederos de Agapito Mocha, S. de herederos de Justo Casero, E. linde y O. Tomás Cerrato; líquido imponible 2 pesetas 40 céntimos; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra á la de Barrio, de 2 cuartas 50 palos, equivalentes á 22 áreas 42 centiáreas; linda N. arroyo, S. otra de herederos de Francisco Calvo, E. linde y O. de Eusebio Ruipérez; líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 75 pesetas.

Otra tierra al pago del Prado Puente la Dehesa nueva, de 2.ª, de una cuarta, equivalente á 8 áreas 97 centiáreas; linda N. arroyo, S. de Gregorio Alonso, E. camino y O. de Adrián Carazo; líquido imponible 2 pesetas 41 céntimos; capitalizada en 60 pesetas y 25 céntimos.

*Florencio Sanz Cuervo.*

Débito y recargos 153 pesetas 91 céntimos.

Una tierra al pago de la Lancha, de 2.ª, de 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. otra de Emeterio Maté, S. el prado, E. de Pedro Ibáñez Alonso y O. del Tesorero; líquido imponible 4 pese-

tas 82 céntimos; capitalizada en 120 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra al pago de la Loma de las Eras, de una y media cuarta, equivalentes á 13 áreas 45 centiáreas; linda N. otra de herederos de Félix Villán, S. camino, E. Donato Aguado y O. linde; líquido imponible una peseta 80 céntimos; capitalizada en 45 pesetas.

Otra tierra al pago de la Horca, de 3.ª, de 2 cuartas y media, equivalentes á 22 áreas 42 centiáreas; linda N. otra de herederos de Basilio Cuesta, S. otra de Dionisio Campesino, E. camino y O. Francisco Villán; líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 75 pesetas.

Un majuelo al pago de San Martín, de una cuarta, equivalente á 8 áreas 77 centiáreas; linda N. otro de Francisco Villán, S. linde, E. de Andrés Díez y O. cañada; líquido imponible 2 pesetas 36 céntimos; capitalizado en 59 pesetas.

Otro al pago de la Campiña, de 2.ª, de media cuarta, equivalente á 4 áreas 48 centiáreas; linda N. otro de Bernardino Sauz, S. camino, E. de Agustín Ibáñez y O. loma; líquido imponible una peseta 51 céntimos; capitalizado en 62 pesetas 50 céntimos.

Otro al pago del Camino de Hornillos, de 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. Santiago Cantera, S. Agapito Mocha, E. Norberto Aguado y O. camino; líquido imponible 4 pesetas 72 céntimos; capitalizado en 118 pesetas.

*Bruna Ibáñez.*

Débito y recargos 501 pesetas 99 céntimos.

Una tierra al Camino del Pozuelo, de 6 cuartas, equivalentes á 53 áreas 83 centiáreas; linda N. el Excoelentísimo Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, S. Manuel Cantera, E. Juana Casero y O. camino; líquido imponible 7 pesetas 20 céntimos; capitalizada en 180 pesetas.

Otro en las Vegas, de 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas 92 centiáreas; linda N. carril, S. cañada, E. tierra de Salustiano Prieto y O. otra de Florentina Rodríguez; líquido imponible 3 pesetas 60 céntimos; capitalizado en 90 pesetas.

Una tierra á Pasadero de los Pastores, de 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas 94 centiáreas; linda N. arroyo, S. tierra de Justo Giménez, E. tierra de Victor Carazo y O. Benito Díez Cuervo; líquido imponible 2 pesetas 40 céntimos; capitalizada en 60 pesetas.

Otra tierra en Yegüeriza, de 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas 92 centiáreas; linda N. Pedro Sanz, S. Estéban Ruipérez y O. monte; líquido imponible 4 pesetas 82 céntimos; capitalizada en 120 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en Horcajo, de 10 cuartas, equivalentes á 89 áreas 72 centiáreas; linda N. Cipriano Sanz, S. Jerónimo Garofa y E. camino; líquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 300 pesetas.

Otra en el mismo término, de 6 cuartas, equivalentes á 53 áreas 84 centiáreas; linda N. Faustino Ibáñez, E. Venancio Cantera y O. monte; líquido imponible 7 pesetas 20 céntimos; capitalizada en 180 pesetas.

Otra tierra al mismo término, de 6 cuartas, equivalentes á 53 áreas 84 centiáreas; linda N. Valentín Díez, S. Félix Villán y E. monte; líquido imponible 7 pesetas 20 céntimos; capitalizada en 180 pesetas.

Una bodega al pago de las Muchas; que linda por derecha bodega de Rufino Cantera, izquierda lagar de Salustiano Prieto, espalda ejidos y O. tierra de Cayo Abarquero; líquido 4 pesetas; capitalizada en 80 pesetas.

*Guillermo Cerrato.*

Débito y recargos 73 pesetas 17 céntimos.

Una casa en el casco de esta villa, calle del Palacio; linda por derecha casa de Lúcio Ruipérez, izquierda Tomás Acitores y espalda el mismo; líquido imponible 17 pesetas; capitalizada en 340 pesetas.

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 13 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciere de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes citada y antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Villaviudas 20 de Enero de 1894.  
—El Agente ejecutivo, José Martínez.

### Anuncios particulares.

#### VENTA DE LEÑAS.

Mediante autorización judicial, se venden en subasta pública extrajudicial, que tendrá lugar en Saldaña, casa de D. Ricardo Gutiérrez, el Domingo 4 de Febrero próximo á las once de su mañana, ante Notario, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto, las leñas de roble que constituyen los montes denominados Espinar y Villares, sitios en términos de Villafruel y Villanueva, propiedad de la testamentaria del Excoelentísimo Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque que fué de Osuna y del Infantado, embargadas y en administración judicial á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Javalquinto, en el pleito ejecutivo que se sigue por el mismo sobre pago de una pensión vitalicia que expresado Sr. Duque, difunto, le tenía señalada.

### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

#### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

#### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.